

1. Documento	NTE-3.3-81 Transición a la versión 2024 de la norma ISO 55001. "Gestión de activos – Sistema de gestión de activos – Requisitos"
2. Nombre del proponente	Consolidado
3. Fecha límite entrega	27/02/2025

Campos para uso exclusivo ONAC

4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)	Asegurar que el periodo de transición establecido no sea retroactivo a la fecha de publicación de la norma ISO 55001:2024. Y por el contrario, que este periodo inicie desde la fecha de la publicación de la Nota Técnica de ONAC. Permitiendo todas a las partes interesadas, (Organizaciones Certificadas; Organismos de Evaluación de la Conformidad; Academia; CREG; Universidades, etc), tengan el tiempo necesario para hacer las adecuaciones respectivas en sus organizaciones para poder llevar a cabo una transición planificada, objetiva y eficaz a los nuevos requisitos de la norma ISO 55001:2024 y evaluación de la conformidad, según les aplique. Lo anterior permitirá que las organizaciones certificadas realicen sus solicitudes de actualización de la certificación ISO 55001 en una de las auditorías corrientes de su ciclo de certificación y de esta manera, evitar tener que incurrir en gastos adicionales asociados al desarrollo de auditorías extraordinarias de actualización de su certificación. Adicionalmente, los procesos de testificación necesarios para la actualización de la acreditación del OC deberán ser realizados en organizaciones que ya hayan completado la implementación completa de los requisitos nuevos y modificados de la norma IS 55001:2024. Situación que difícilmente se podría realizar antes del 3 de mayo de 2026.	De acuerdo con lo anterior, se establece un periodo de transición de treinta y seis (36) meses a la nueva versión de la norma ISO 55001:2024, es decir, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse en el curso de los treinta y seis (36) meses posteriores a la publicación del presente documento, teniendo como fecha límite el XX de febrero de 2028. Para el XX de febrero de 2027, todos los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Activos acreditados, deben haber demostrado su competencia frente a la aplicación de los requisitos de la norma ISO 55001:2024. Para ello, deben contar con la decisión del mantenimiento de su condición de acreditado por parte del Comité de Acreditación y concepto favorable por parte del evaluador líder respecto a la implementación eficaz de la norma ISO 55001:2024 en sus procesos de certificación y demás criterios de acreditación que conforman este sub-alcance.	NO	El periodo de transición de la norma se debe establecer desde el momento de su publicación. La norma ISO 55001 fue publicada el 2024/07/03, por lo que a partir de esa fecha inicia el periodo de transición. No es posible que el periodo de transición se establezca desde la fecha de emisión del documento NTE del Organismo de Acreditación.	NA
3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) Párrafo 4.	ONAC desarrollará todos los procesos con la mayor diligencia y oportunidad, sin embargo, realizar la solicitud de actualización de acreditación posterior al 3 de septiembre de 2025 podría generar retrasos en el proceso de actualización del alcance de la acreditación. Es responsabilidad del OEC asegurar el correcto desarrollo del proceso para cumplir los plazos establecidos en esta Nota Técnica Externa	ONAC desarrollará todos los procesos con la mayor diligencia y oportunidad, sin embargo, realizar la solicitud de actualización de acreditación posterior al 3 de septiembre de 2026 podría generar retrasos en el proceso de actualización del alcance de la acreditación. Es responsabilidad del OEC asegurar el correcto desarrollo del proceso para cumplir los plazos establecidos en esta Nota Técnica Externa	NO	El periodo establecido desde la emisión de la nueva versión de la norma, hasta la fecha que se sugiere el OEC debe realizar su solicitud de actualización, es superior a un año. Sin embargo, la fecha en que el OEC debe contar con su acreditación en la nueva versión de la norma, es antes del 2026/05/3	NA
3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) Párrafo 6.	Si para el 3 de mayo de 2026, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia del Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de Activos de acuerdo con la norma ISO 55001:2024, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación para este alcance, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01.	Si para el 3 de mayo de 2027, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia del Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de Activos de acuerdo con la norma ISO 55001:2024, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación para este alcance, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01.	NO	El periodo establecido desde la emisión de la nueva versión de la norma, hasta la fecha en que el comité de acreditación debe decidir sobre la competencia del OEC es de 22 meses.	NA
3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) Párrafo 7	Durante la vigencia de este plan de transición, ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados, la acreditación con las dos versiones de la norma. El 4 de julio de 2027, solo estarán publicados aquellos Organismos de Certificación cuyo alcance sea expresado respecto a la norma ISO 55001:2024.	Durante la vigencia de este plan de transición, ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados, la acreditación con las dos versiones de la norma. El XX de febrero de 2028, solo estarán publicados aquellos Organismos de Certificación cuyo alcance sea expresado respecto a la norma ISO 55001:2024.	NO	El periodo que se establece desde la emisión de la nueva versión de la norma, hasta la actualización oficial del DOA (Directorio Oficial de Acreditados) de ONAC es de 3 años.	NA
3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) Párrafo 9	Desde el 3 de julio de 2026 los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Activos acreditados deberán realizar los procesos de certificación y recertificación a sus clientes, haciendo uso únicamente de la nueva versión de la norma en mención. En línea con lo anterior, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse a más tardar el 3 de julio de 2027. La actualización del documento de certificación, tras completar de manera exitosa la auditoría de transición, no implica cambios en su ciclo de certificación vigente. Todas las certificaciones basadas en la norma ISO 55001:2014 expirarán o se retirarán al final del periodo de transición. ONAC verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante las evaluaciones regulares del ciclo normal de acreditación	Desde el XX de agosto de 2027 los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Activos acreditados deberán realizar los procesos de certificación y recertificación a sus clientes, haciendo uso únicamente de la nueva versión de la norma en mención. En línea con lo anterior, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse a más tardar el 31 de diciembre de 2027. La actualización del documento de certificación, tras completar de manera exitosa la auditoría de transición, no implica cambios en su ciclo de certificación vigente. Todas las certificaciones basadas en la norma ISO 55001:2014 expirarán o se retirarán al final del periodo de transición. ONAC verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante las evaluaciones regulares del ciclo normal de acreditación	NO	El periodo que se establece desde la emisión de la nueva versión de la norma, hasta la fecha en que los OEC deberán realizar sus procesos de certificación haciendo uso de la nueva versión es de 2 años	NA

Participante 1



CONTROL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS EN CONSULTA PÚBLICA

FR-1.3-06
Versión 03
Fecha: 2022-10-10

1. Documento	NTE-3.3-81 Transición a la versión 2024 de la norma ISO 55001. "Gestión de activos – Sistema de gestión de activos – Requisitos"		
2. Nombre del proponente	Consolidado	3. Fecha límite entrega	27/02/2025

Campos para uso exclusivo ONAC

4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) Párrafo 10	A continuación, se presenta un gráfico que ilustra las fechas y actividades clave para el proceso de transición de la norma en mención:	Se propone ajustar las fechas del gráfico con base en las descritas en los párrafos anteriores	NO	En línea con las respuestas anteriores, los periodos de transición se deben definir desde la publicación de la norma en cuestión. Cuando las normas actualizadas hacen parte de los reconocimientos internacionales, para este caso, el Foro Internacional de Acreditación (IAF) es quien define los plazos en los planes de transición. En este caso el subbalance de ISO 550001 no se encuentra dentro del reconocimiento, por lo que es el OA quien define el plan. ONAC ha definido el plan en cuestión tomando como referencia los plazos que se otorgan en este tipo de actualizaciones	NA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

- Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
- Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
- Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
- Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
- Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar porqué que cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
- Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.